



Resolución Directoral Regional

Nº 89 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

19 MAR 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo UC 07012 – 004263 SSET conformado por SANTOS NAVARRO CAQUI esposo de la causante JESUS CIRILA GARCIA, la Resolución Directoral Regional N° 295-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de agosto del 2018, la Resolución Directoral Regional N° 300-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de agosto del 2018, la Resolución Directoral Regional N° 326-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de setiembre del 2018, la Resolución Directoral Regional N° 376-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de setiembre del 2018, la Resolución Directoral Regional N° 03-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de enero del 2019, la Resolución Directoral Regional N° 42-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de febrero del 2019 y el Oficio N° 027-2019-DR-AADA/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de marzo del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Solicitudes Registro N° 2040-2018, 5964-2018 y 6462-2018 de fechas 28 de marzo del 2018, 11 y 26 de julio del 2018 respectivamente, Don SANTOS NAVARRO CAQUI esposo de la Causante JESUS CIRILA GARCIA, solicita la aclaración de Datos Personales contenidos en el Título de Propiedad N° 9217-83 de fecha 20 de mayo de 1983, señalando que se ha consignado en forma errónea los datos personales como JESUS GARCIA GARCIA debiendo ser lo correcto JESUS CIRILA GARCIA.

Que, de la lectura y análisis de los actuados se advierte que el antecedente que dio origen al Título de Propiedad N° 9217-83 de fecha 20 de mayo de 1983, es la Resolución Directoral N° 084-83-DR.X de fecha 16 de mayo del 1983, que al tenor de dicho acto administrativo se precisa en su Artículo Segundo la adjudicación a título gratuito del Predio Rústico SAN JUAN individualizados conforme al Anexo N° 1 que forma parte de la presente, mediante la cual se señala entre otros como Beneficiarios Conductores a Doña JESUS GARCIA GARCIA con N° de Parcela 5, Unidad Catastral N° 11187 y con un Área de 4.90 Has; así mismo, en el Quinto Considerando de la Resolución incoada se precisa que con la Resolución Directoral N° 061-83-DR.X de fecha 14 de abril de 1983 (error material en la fecha por corresponder 04 de abril de 1983) se calificó como beneficiario de Reforma Agraria a los campesinos cuya relación se detalla en el Anexo N° 1 anotando en el Séptimo Considerando y Primero Resolutivo que califica como beneficiario de Reforma Agraria, aptos para la adjudicación del área que conduce en el predio SAN JUAN del distrito, provincia y departamento de Tacna a los campesinos JESUS CIRILA GARCIA GARCIA entre otros, es decir que en este primer acto resolutivo se consignó los datos personales de la causante tal como se encontraba registrado en su L.E. N° 5747077, los cuales debían haber sido conservados hasta la emisión del Título de Propiedad incoado.

Que, en ese entender se emite la Resolución Directoral Regional N° 295-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de agosto del 2018, corregida y aclarada mediante la Resolución Directoral Regional N° 300-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de agosto del 2018 y la Resolución Directoral Regional N° 326-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de setiembre del 2018 respectivamente, mediante las cuales se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** procedente el pedido efectuado por Don SANTOS NAVARRO CAQUI, en su calidad de esposo de la causante, consecuentemente **ENMENDAR DE OFICIO**, la Resolución Directoral N° 061-83-DR.X de fecha 04 de abril de 1983 en el extremo del Séptimo Considerando y Primero Resolutivo, que califica como beneficiario de Reforma Agraria, aptos para la adjudicación del área que conduce en el predio SAN JUAN del distrito, provincia y departamento de Tacna a los campesinos JESUS CIRILA GARCIA GARCIA entre otros conforme al detalle que en ella se expresa, **siendo lo correcto consignarla como JESUS CIRILA GARCIA**, al haberse determinado que es la misma persona, estando a los considerandos expresados en la presente resolución, **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, la conservación de todo lo demás que contiene





Resolución Directoral Regional

Nº 89 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 18 MAR 2019

la Resolución Directoral N° 061-83-DR.X de fecha 04 de abril de 1983, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los efectos de la presente, responden a la decisión de la Resolución Directoral N° 061-83-DR.X de fecha 04 de abril de 1983, actos que han sido **DECLARADOS FIRMES** mediante la Resolución Directoral Regional N° 358-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de octubre del 2018 y notificados al administrado con arreglo a ley.

Que, estando a los actos precitados y a la habilitación legal para continuar con el procedimiento incoado, se emite Resolución Directoral Regional N° 376-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2018, mediante la cual se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR DE OFICIO**, la Resolución Directoral N° 084-83-DR.X de fecha 16 de mayo de 1983, en el extremo de su Artículo Segundo que declara la adjudicación a título gratuito del Predio Rústico SAN JUAN individualizados conforme al Anexo N° 1 que forma parte de la presente, mediante la cual se señala entre otros como Beneficiarios Conductores a Doña JESUS GARCIA GARCIA con N° de Parcela 5, Unidad Catastral N° 11187 y con un Área de 4.90 Has., conforme al detalle que en ella se expresa, **siendo lo correcto consignarla como JESUS CIRILA GARCIA**, al haberse determinado que es la misma persona, estando a los considerandos expresados en la presente resolución, **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, la conservación de todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 084-83-DR.X de fecha 16 de mayo de 1983, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los efectos de la presente, responden a la decisión de la Resolución Directoral N° 084-83-DR.X de fecha 16 de mayo de 1983, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha, acto que ha sido **DECLARADO FIRME** mediante la Resolución Directoral Regional N° 03-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de enero del 2019 y notificados al administrado con arreglo a Ley.

Que, estando al estado del procedimiento administrativo se emite la Resolución Directoral Regional N° 42-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de febrero del 2019, mediante la cual se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, procedente el pedido efectuado por SANTOS NAVARRO CAQUI esposo de la causante JESUS CIRILA GARCIA, consecuentemente ACLARAR el Título de Propiedad N° 9217-83 de fecha 20 de mayo de 1983 en el extremo del Segundo Considerando y lo Resuelto, en el cual se consigna en forma errónea los datos personales como JESUS GARCIA GARCIA **debiendo ser lo correcto JESUS CIRILA GARCIA** de conformidad a su Documento Nacional de Identidad N° 00402957 (cancelado por fallecimiento) al haberse determinado que son la misma persona, estando a los fundamentos de la presente Resolución, **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, subsistente lo resuelto y todo lo demás que contiene el Título de Propiedad N° 9217-83 de fecha 20 de mayo de 1983, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los efectos de la presente, responden a la decisión del Título de Propiedad N° 9217-83 de fecha 20 de mayo de 1983, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha y **ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que consentida sea la presente, la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna **CUMPLA CON MODIFICAR** en la base de datos catastrales los datos personales de JESUS GARCIA GARCIA **debiendo ser lo correcto JESUS CIRILA GARCIA**, estando a los considerandos de la presente Resolución.

Que, con Oficio N° 027-2019-DR-AADA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de marzo del 2019, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que no se ha recibido recurso impugnatorio u otros en contra de la Resolución Directoral Regional N° 42-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de febrero del 2019, en atención al Oficio N° 142-2019-OAJ-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de marzo del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.



Resolución Directoral Regional

Nº 89 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 19 MAR 2019

Que, el Inciso 216.2 del Artículo 216° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 42-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de febrero del 2019, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 42-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de febrero del 2019, que resolvió en su su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, procedente el pedido efectuado por SANTOS NAVARRO CAQUI esposo de la causante JESUS CIRILA GARCIA, consecuentemente **ACLARAR** el Título de Propiedad N° 9217-83 de fecha 20 de mayo de 1983 en el extremo del Segundo Considerando y lo Resuelto, en el cual se consigna en forma errónea los datos personales como JESUS GARCIA GARCIA **debiendo ser lo correcto JESUS CIRILA GARCIA** de conformidad a su Documento Nacional de Identidad N° 00402957 (cancelado por fallecimiento) al haberse determinado que son la misma persona, estando a los fundamentos de la presente Resolución, **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, subsistente lo resuelto y todo lo demás que contiene el Título de Propiedad N° 9217-83 de fecha 20 de mayo de 1983, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los efectos de la presente, responden a la decisión del Título de Propiedad N° 9217-83 de fecha 20 de mayo de 1983, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha y **ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que consentida sea la presente, la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna **CUMPLA CON MODIFICAR** en la base de datos catastrales los datos personales de JESUS GARCIA GARCIA **debiendo ser lo correcto JESUS CIRILA GARCIA**, estando a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna **CUMPLA CON MODIFICAR** en la base de datos catastrales los datos personales de JESUS GARCIA GARCIA **siendo lo correcto consignarla como figura en su Documento Nacional de Identidad como JESUS CIRILA GARCIA**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAI
OPP
DISPACAR
ARCHIVO

GACCH/mesg.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. GERVILDO ALFREDO CALIZAVA CHAMBILLA
DIRECTOR